MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA RIEGO CON UN CAUDAL MENOR DE 8 LITROS/SEGUNDO

DATOS DEL SOLICITANTE (1)			
Nombre y apellidos o razón social [redacted]			DNI/NIF/NIE [redacted]
Domicilio [redacted]			Localidad
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos o razón social			DNI/NIF/NIE
Domicilio			Localidad
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

EXPONE	
Que deseando obtener una concesión de aguas con destino al riego de (2): PLANTAS Y FLORES DEL CASERÍO ≃58 m²	
Para el que precisa un caudal de (3):	A derivar de la corriente (4): DE UN RIACHUELO QUE LLEGA AL LAVADERO.
En (5): [redacted]	

A la instancia acompaña la documentación (6) exigida por el *Art. 106 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (BOE 30 de abril de 1986)*, y sus posteriores modificaciones.

SOLICITA

Que le sea otorgada la concesión solicitada ordenando la correspondiente información pública y demás trámites previos en las disposiciones citadas.

A la vista de lo expuesto se sirva admitir el presente escrito y, previos los trámites necesarios, proceda a conceder lo solicitado.

En [redacted]

www.chcantabrico.es
https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general

CALLE LA REGENTA, 21-23
33006OVIEDO
TEL: 98 596 8400
FAX: 98 596 8445

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

(1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., calle Arquitecto Reguera, nº 13, esc. C, 1º, 33004, Oviedo. En el siguiente enlace puede obtener más información sobre las formas de registrar su solicitud: https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general.

ACEPTO que, durante la tramitación de este expediente, mis datos de identidad y residencia puedan ser consultados a través de través de las redes corporativas del Organismo, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ En caso contrario marque esta casilla, es decir, si se opone a la consulta de los datos señalados.

No siendo sujeto obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015), manifiesto mi preferencia a recibir notificaciones:

☐ Por medios electrónicos (carpeta ciudadana) ☐ En papel

(2) Indíquese la superficie regable en hectáreas y el nº de parcela y polígono catastral de la finca o fincas a regar.

(3) Indíquese el caudal continuo máximo en l/s. Dicho caudal no podrá ser igual o superior a 8 l/s ni el riego será en régimen de servicio público, casos en los que deberá rellenarse otro formulario (MOD. G. 1.), solicitando la iniciación debidamente de competencia de proyectos.

(4) Indíquese el nombre del río o arroyo, en su caso y el número de parcela y polígono catastral en el que se efectuará la captación.

(5) Indíquese el lugar (si tiene nombre específico), término municipal y provincia del punto o puntos de toma en la corriente, así como los de otros términos municipales y provincias, en su caso, donde radiquen el resto de las obras.

(6) A la solicitud se acompañarán *los documentos siguientes*:

(6.1)

- ✓ *Para caudales iguales o superiores a 4 l/s*:
  - Proyecto de las obras e instalaciones correspondientes al aprovechamiento de aguas, suscrito por técnico competente en los términos previstos en el Art. 106. 2 a) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. de 30 de abril de 1986), que sean de aplicación.
  - Documento público o fehaciente que acredite la propiedad de las tierras a regar y copia del plano parcelario del Catastro donde se señalará la zona regada.
  - Estudio agronómico y un estudio económico en los términos previstos en el Art. 106. 2 b).
- ✓ *Para caudales menores a 4 l/s:*

- Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones con una memoria descriptiva de unas y otras en las que se justifique el caudal solicitado en función de la demanda de agua generada por la superficie a regar, concretando el régimen de utilización en horas al día, días al mes y meses al año.
- Documento público o fehaciente que acredite la propiedad de las tierras a regar y copia del plano parcelario del Catastro donde se señalará la zona regada.
- Un ejemplar de la hoja correspondiente de un plano del Instituto Geográfico Nacional donde se señalarán el punto o puntos de toma así como esquema del resto de las instalaciones si la escala lo permite.

(6.2) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los interesados tienen el derecho de no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

(6.3) Si el trámite es realizado por una empresa se acompañará **fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal**.

(6.4) Cuando la toma a utilizar sea común para varios usuarios, conforme a los *Art. 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986* deben constituirse en **Comunidad de Usuarios**, cuyo régimen, cuando el número de partícipes sea inferior a 20 o cuando lo aconsejen las circunstancias del aprovechamiento, podrá ser sustituido por un convenio específico redactado conforme al *Art. 203* del citado Reglamento, que habrá de ser presentado en este Organismo. Se habrá de obtener con carácter provisional el **Número de Identificación Fiscal** de la Comunidad de Usuarios en periodo de constitución, debiendo dirigirse para ello a la Agencia Estatal Tributaria. Dicho Número de Identificación Fiscal provisional habrá de ser aportado a este Organismo.

(6.5) Se adjuntará una definición detallada del sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados de acuerdo con las prescripciones exigidas en la ***Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, (BOE de 31 de octubre de 2024)***.

(7) <u>*Particularidades a tener en cuenta al elaborar la documentación*</u>:

- Cuando las aguas utilizadas en un mismo destino procedan de distintas corrientes o manantiales, se indicará el caudal a derivar y la superficie a regar con cada uno.
- Si las aguas son destinadas a más usos se concretará el caudal a aprovechar para cada uso.
- Si la captación en el cauce natural se realiza mediante varias tomas se indicará el caudal a derivar y la superficie a regar con cada una.
- Se describirán tanto las obras e instalaciones que se pretendan realizar como aquellas que se vengan utilizando para realizar el aprovechamiento de aguas.

(8) <u>Tasas y cánones</u>: La instrucción del procedimiento incoado con la presente comunicación conllevará, en su caso, la liquidación de las correspondientes tasas de cuantía fija por informes y otras actuaciones, de acuerdo con el apartado d.6 de la disposición final 1ª de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de Tasas, el artículo 4 del Decreto 140/1960 por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones, de 4 de febrero de 1960, y la
Resolución 9/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El importe de esa tasa se actualiza en los PGE de cada año. Puede consultar los importes vigentes en https://www.chcantabrico.es/servicios/tasas-y-canones